

Franqueo
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12	pesetas
Un semestre...	6	»
Un trimestre...	3	»



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 350.

Por el Comisario Jefe de Vigilancia de esta provincia, se me comunica que según manifestación de Tomasa Macarrón Gomez, natural de Quintanas de Gormaz, con domicilio en Santander, el día 15 del actual fué abandonada por su esposo llamado Heliodoro Albajara Cuesta, de 38 años, natural de Soncillo (Burgos), sin que desde dicho día haya tenido noticia alguna del mismo, ignorando en absoluto el rumbo que haya tomado, ni su actual paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las autoridades y agentes de mi autoridad, se practiquen las debidas gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido, lo comuniquen a la Comisaría de Vigilancia, para que ésta a su vez lo participe a los familiares.

Soria 21 de Octubre de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 351.

Instituto provincial de Higiene.

La Junta administrativa de este Instituto, en sesión celebrada el día 17 del actual, teniendo presentes los datos suministrados por la Sección de Cuentas y Presupuestos, acordó señalar la cuota que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, para atender a los gastos de conservación, entretenimiento y ampliación de dicho Instituto, durante el ejercicio actual, tomando como base el 1 por 100 del total de ingresos en sus respectivos presupuestos municipales aprobados para el ejercicio de 1929, con deducción de las consignaciones que aparezcan en el capítulo XIV de los de cabeza de partido judicial, y asimismo por los conceptos *Resultas* y *Reintegros* que se contienen en algunos presupuestos.

Y a fin de que dichas Corporaciones tengan conocimiento de las cifras que se les fijan en el repartimiento girado, como de las consignaciones presupuestas, base de tributación por que contribuyen; se hace público en este periódico oficial, para que dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde su inserción, puedan formular aquellas reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos que no hubieran interpuesto reclamaciones, deberán hacer efectivas las cuotas del repartimiento que a continuación se inserta, que se considerarán indivisibles, en las oficinas de Tesorería (Gobierno civil), mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, para su constancia en las cuentas generales documentadas de los municipios.

Soria 18 de Octubre de 1930.

El Gobernador-Presidente,
LUIS POSADA LLERA.

	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.		Pstas. Cts.	Pstas. Cts.
Golmayo.....	3269 56	32 70	Piquera de San Esteban.....	6953 83	69 54
Gómara.....	26742 80	267 43	Portelrubio.....	2595 26	25 95
Gormaz.....	15252 56	152 53	Portillo de Soria.....	2974 81	29 75
Herrera de Soria.....	4444 10	44 44	Pobar.....	4933 07	49 33
Herrerros.....	5242 33	52 42	Póveda (La).....	5924 30	59 24
Hinojosa del Campo.....	7800	78	Pozalmuro.....	13040 48	130 40
Hinojosa de la Sierra.....	4887 95	48 88	Puebla de Eca.....	3372 50	33 72
Hoz de Abajo.....	3020	30 20	Quintana Redonda.....	3996 76	399 62
Hoz de Arriba.....	3555	35 55	Quintanas de Gormaz.....	37450 56	374 51
Huérteles.....	4914 03	49 14	Quintanas Rubias de Abajo.....	3422	34 22
Ines.....	5132	51 32	Quintanas Rubias de Arriba.....	3927 53	39 28
Iruecha.....	10221 17	102 21	Quintanilla de Tres Barrios.....	5514 32	55 14
Ituero.....	2595 55	25 96	Quiñonería.....	3016 12	30 16
Jaray.....	3922 97	39 23	Rábanos (Los).....	6547 41	65 47
Jodra de Cardos.....	2611 95	26 12	Radona.....	5168 40	51 68
Judes.....	8950 95	89 51	Rebollar.....	3838 58	38 39
Laina.....	12303 68	123 04	Rebollo de Duero.....	4244 43	42 44
Langa de Duero.....	36996 70	369 97	Recuerda.....	8572 23	85 72
Ledesma de Soria.....	5309 14	53 09	Rejas de San Esteban.....	6466	64 66
Lería y La Vega.....	3341	33 41	Rello.....	4611 53	46 12
Liceras.....	4593 82	45 94	Renieblas.....	8133 77	81 34
Lodares de Osma.....	3232 60	32 33	Retortillo de Soria.....	12174 72	121 75
Losana.....	5495 88	54 96	Revilla de Calatañazor.....	5955 09	59 55
Losilla (La).....	2751 68	27 52	Reznos.....	6895 76	68 96
Lumías.....	4120	41 20	Riba de Escalote.....	5019 04	50 19
Madruédano.....	5500	55	Rioseco de Soria.....	9148 53	91 49
Magaña.....	8450 74	84 51	Rollamienta.....	4226 37	42 26
Maján.....	6718 48	67 18	Romanillos de Medinaceli.....	9763 93	97 64
Mallona (La).....	1815 05	18 15	Royo (El).....	20676 08	206 76
Marazovel.....	4887 52	48 87	Sagides.....	7340 62	73 41
Matalebreras.....	11302 28	113 02	Salinas de Medinaceli.....	6952 25	69 52
Matamala de Almazán.....	46569 94	465 70	Salduero.....	6189 07	61 89
Matanza de Soria.....	3841 10	38 41	San Andrés de Soria.....	10478 84	104 79
Matasejún.....	4437 99	44 38	San Andrés de San Pedro.....	5347 82	53 48
Mazaterón.....	6912	69 12	San Esteban de Gormaz.....	62109 60	621 10
Medinaceli.....	20711 74	207 12	San Felices.....	9996 53	99 97
Mezquetillas.....	5336 87	53 37	San Leonardo.....	58100 75	581
Miñana.....	5537	55 37	San Pedro Manrique.....	19119 97	191 20
Miño de Medina.....	7486 25	74 86	Santa Cruz de Yanguas.....	3707 35	37 07
Miño de San Esteban.....	7141 93	71 42	Santa María de Huerta.....	13513 63	135 14
Modamio.....	3500	35	Santa María de las Hoyas.....	19540 60	195 41
Molinos de Duero.....	5984 67	59 85	Sarnago.....	3842 83	38 43
Momblona.....	3830 35	38 30	Sauquillo de Alcázar.....	4374 01	43 74
Monteagudo de las Vicarias.....	13847 50	138 47	Sauquillo de Boñices.....	3856 76	38 57
Montejo de Liceras.....	16110 59	161 11	Sauquillo de Paredes.....	2150	21 50
Montenegro de Cameros.....	23525	235 25	Serón de Najima.....	16559 50	165 59
Montuenga de Soria.....	10916 50	109 16	Soliedra.....	3389 74	33 90
Morales.....	4570 38	45 70	Somaén.....	6373 90	63 74
Morcuera.....	6681 80	66 82	Soria.....	670975 92	6709 76
Morón de Almazán.....	23568 62	235 69	Sotillo de Tera.....	12275 98	122 76
Muedra (La).....	5900 25	59	Soto de San Esteban.....	6667 50	66 67
Muriel de la Fuente.....	11661 10	116 61	Suellacabras.....	6285 59	62 85
Muriel Viejo.....	30432 68	304 33	Tajahuerce.....	4693 47	46 93
Muro de Agreda.....	8545	85 45	Tajueco.....	26829 40	268 29
Navalcaballo.....	6000 36	60	Talveila.....	26650 63	266 51
Navaleno.....	25000	250	Taniñe.....	3944	39 44
Nafria la Llana.....	4200 12	42	Tardajos.....	5943 84	59 44
Nafria de Ucero.....	6492	64 92	Tardesillas.....	2349 15	23 49
Narros.....	2556 05	25 56	Tardelcuende.....	83859 72	838 60
Nepas.....	5616 86	56 17	Taroda.....	9989 49	99 89
Nódalo.....	2483 90	24 84	Tarancueña.....	6035 07	60 35
Nograles.....	3500	35	Tejado.....	9740 63	97 41
Nolay.....	5025 18	50 25	Tera.....	3817 79	38 18
Nomparedes.....	4568 07	45 68	Torlengua.....	10869 85	108 70
Noviales.....	3100	31	Torralba del Burgo.....	6045 91	60 46
Noviercas.....	23911 53	239 12	Torrearevalo.....	4784 32	47 84
Ocenilla.....	4774 15	47 74	Torreblacos.....	4167 72	41 68
Olvega.....	59893 07	598 93	Torremocha de Ayllón.....	7655 25	76 55
Olmillos.....	4594	45 94	Torrevente.....	5550 88	55 51
Oncala.....	4497 77	44 98	Torrubia.....	5098 76	50 99
Ontalvilla de Almazán.....	4099 90	41	Trévago.....	9517 90	95 18
Osma.....	17788 86	177 89	Ucero.....	4765 10	47 65
Oteruelos.....	4000	40	Utrilla.....	11877 19	118 77
Paones.....	4273 27	42 73	Vadillo.....	37478 66	374 79
Pedrajas.....	5237 61	52 38	Valdanzo.....	11659 73	116 60
Peñalba de San Esteban.....	6185 63	61 86	Valdeavellano de Tera.....	14296 72	142 97
Peñalcazar.....	3593 71	35 94	Valdegeña.....	4202 62	42 03
Berera (La).....	2800	28	Valdelagua.....	4855 65	48 56
Peroniel.....	15471 20	154 71	Valdemaluque.....	10277	102 77
Pinilla del Campo.....	7423 96	74 24	Valdemoro.....	1887 42	18 87
Pinilla del Olmo.....	2389 65	23 90	Valdenarros.....	7104 90	71 05

	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.
Valdenebro.....	7159 46	71 59
Valdeprado.....	5886 62	58 87
Valderrodilla.....	14432 25	144 32
Valderromán.....	2923 84	29 24
Valtajeros.....	3747 80	37 48
Valtueña.....	9749 38	97 49
Valvedizo.....	4770 60	47 71
Vea.....	4315 58	43 16
Velamazán.....	6652 71	66 53
Velilla de los Ajos.....	5150 17	51 50
Velilla de Medina.....	10000	100
Velilla de la Sierra.....	3800	38
Velilla de San Esteban.....	4395	43 95
Ventosa de la Sierra.....	3184 58	31 85
Ventosa de San Pedro.....	4677 34	46 77
Viana de Duero.....	8830 37	88 30
Vildé.....	8535 67	85 36
Villabuena.....	4814 90	48 15
Villaciervos.....	11289 16	112 89
Villálvaro.....	3694	36 94
Villar del Ala.....	4757 43	47 57
Villar del Campo.....	8310 10	83 10
Villar de Maya.....	4347 52	43 48
Villar del Río.....	6830 32	68 30
Villares de Soria (Los).....	4800	48
Villarijo.....	3124 90	31 25
Villasayas.....	9614 05	96 14
Villaseca de Arciel.....	3388 60	33 89
Villaverde del Monte.....	4079 84	40 80
Villanueva de Gormaz.....	5061 50	50 61
Vinuesa.....	69668 20	696 68
Vizmanos.....	5144 20	51 44
Vozmediano.....	7538 55	75 39
Yanguas.....	9111 88	91 12
Yelo.....	7244 45	72 44
Zayas de Torre.....	7835 75	78 36
<i>Entidades menores</i>		
<i>Juntas administrativas</i>		
Langosto (Hinojosa la Sierra)...	600	6
Matute (Matamala de Almazán)...	32025 56	320 26
Monasterio (La Revilla).....	12996	129 96
Cascajosa (Tardelcuende).....	3357 22	33 57
Total.....	4286203 64	42862 09

Soria 17 de Octubre de 1930.—El Gobernador Presidente, Luis Posada.—El Secretario, Luis Lorente.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 412.

Ilmo. Sr.: Entre los tipos de trigo lanzados al cultivo en el año anterior por el Comité de Cerealicultura, el llamado Castilla número 1 (selección Arana), ha demostrado, por sus resultados, que debe ser multiplicado y difundido. Si en el año actual se repartiesen como en el anterior los 20.000 kilogramos de que dispone el Comité, entre agricultores desconocidos, para el año próximo tampoco se podrían satisfacer las numerosas demandas de los agricultores que desean ensayar este tipo de trigo.

Para poder tener en el año próximo 200.000 kilogramos de trigo Castilla número 1, para distribuir, se hace preciso que los 20.000 de semilla de que se dispone en el presente vayan a parar a agricultores conocidos que merezcan la confianza del Instituto de Cerealicultura, por sus técnicas agrícolas y además que se comprometan a poner, bajo determinadas condiciones a disposición del Comité la cosecha que obtengan, para que éste la haga llegar a los agricultores.

Lo que ocurre con el Castilla número 1 pone en evidencia que ha llegado ya el momento de que el Estado se preocupe de la multiplicación de los tipos de trigo que el Instituto de Cerealicultura indique.

Esta multiplicación, que constituye la última fase del trabajo para que las semillas seleccionadas vayan en masas apreciables a poder de los agricultores, puede ser hecha por el Estado o por los agricultores.

El Real decreto de 11 de Junio de 1929, por el que se creó el Instituto de Cerealicultura, determina que los tipos de trigos seleccionados que convenga introducir en el cultivo general, se multipliquen por el Estado hasta que surjan asociaciones de cultivadores que, puestas en relación con el Instituto de Cerealicultura, llenen la función que se le asigna al Estado.

La realidad de los hechos ha puesto de manifiesto que las asociaciones de productores de semillas no surgen en el país, pero en cambio ha habido algunos agricultores ilustrados que, dándose cuenta de la extraordinaria importancia que tiene el empleo de las semillas seleccionadas genéticamente y estimulados sin duda, además, por lo dispuesto en el último apartado de la base cuarta de la Real orden número 306, fecha 13 de Agosto último, se han dirigido individualmente al Comité de Cerealicultura ofreciéndose a cooperar a la actuación del Comité y del Instituto de Cerealicultura, para multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas.

Cabe, pues, prescindir de organizar

por cuenta del Estado dicha multiplicación industrial, así como de la formación de las asociaciones de productores de semillas, creando, en cambio, una organización a base del Comité e Instituto Cerealicultura y de los agricultores que han expresado su deseo de cooperar a la obra de ambas entidades, en la que cada elemento desempeñaría su función propia y adecuada a su naturaleza.

Y atendiendo a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que este servicio se organice teniendo en cuenta las bases siguientes:

1.^a La primera multiplicación de los tipos de trigos seleccionados destinados a ser difundidos entre los agricultores, se hará directamente por el Instituto de Cerealicultura, para lo que si no fueren suficientes los terrenos de que dispone, propondrá a este Ministerio la adquisición de los necesarios, bien en propiedad, bien en arrendamiento, en extensión no superior a 200 hectáreas, de las que la mitad estarán situadas en Andalucía y la otra mitad en Castilla la Nueva.

2.^a La semilla procedente de esa primera multiplicación se entregará a los agricultores cooperadores del Comité e Instituto de Cerealicultura, los que para su cultivo, recolección y preparación se atenderán a las normas siguientes:

a) En el primer año—en que la cantidad que recibirán de semilla no será muy grande—la sembrarán de modo que sea factible poder circular al llegar la madurez por entre el sembrado, bien porque la siembra se haga en surcos o labor alomada, bien en fajas estrechas separadas por otras más anchas sin sembrar, bien en fajas del ancho de una sembradora corriente, separados cada dos pasos contiguos de sembradora por una faja no sembrada, de anchura no inferior a 30 centímetros. La finalidad perseguida al disponer así la siembra es poder inspeccionar el sembrado.

b) Con el trigo obtenido de las siem-

bras a que se refiere el apartado a) harán la siembra en la forma corriente, y el grano obtenido será el que se destine ya a ser distribuido entre los agricultores.

3.^a Cada agricultor no multiplicará en la misma finca más de uno o dos tipos de trigo, a menos de que haya garantías suficientes, a juicio del personal técnico del Instituto de Cerealicultura, que excluyan toda posibilidad de mezcla o error.

4.^a La comprobación de la pureza de raza, así como de la carencia de enfermedades y de plantas extrañas, se hará estando las cosechas en pie.

5.^a Debe ser evitada toda mezcla, tanto al sembrar como en la recolección y cribado. A este fin se darán las instrucciones escritas a los agricultores cooperadores por el Instituto de Cerealicultura.

6.^a Las semillas seleccionadas que se hayan de distribuir a los agricultores serán perfectamente cribadas, para separar toda clase de semillas extrañas, exentas de gérmenes de enfermedades, secas y con buen poder germinativo.

7.^a El personal técnico del Instituto de Cerealicultura podrá inspeccionar en todo momento, tanto las fincas o parcelas destinadas a la multiplicación, como las operaciones de siembra y recolección y de preparación de las semillas.

8.^a Las instrucciones que dé dicho personal para asegurar la mayor pureza de las semillas, así como su buen acondicionamiento, habrán de ser tenidas en cuenta por los agricultores cooperadores.

9.^a Los agricultores cooperadores pondrán a disposición del Comité de Cerealicultura la semilla obtenida, salvo la que necesiten para su servicio, y en todo caso, por lo menos, la mitad de la obtenida, y el Comité enviará a dichos agricultores cooperadores la lista de los agricultores a quienes han de facturar la semilla. Una vez hecha la facturación, los cooperadores enviarán los talones al Comité de Cerealicultura, el cual los enviará a los interesados y se encargará del cobro.

10. El precio a que se cederá la semilla a los agricultores será el corriente en el mercado para los trigos del comercio normal y que se dedican a la fabricación de harinas, aumentando en un sobreprecio, que fijará en cada año y para cada tipo de trigo el Comité de Cerealicultura, sobreprecio que no será superior al 50 por 100 del precio corriente.

El coste del embalaje y gastos de facturación se contará aparte, y no podrá, en ningún caso, exceder de tres pesetas por cada 100 kilogramos, fijándolos el Comité en cada año.

11. Del sobreprecio dicho en la base anterior será para los agricultores el 60 por 100, y el 10 por 100 restante dispondrá el Comité de Cerealicultura como ingreso propio, para invertirlo en su propio funcionamiento y en mejorar las instalaciones y servicios del Instituto de Cerealicultura, estaciones que de él formen parte, así como las retribuciones de su personal.

12. En caso de disconformidad entre los agricultores cooperadores y el Comité e Instituto de Cerealicultura, resolverá, inapelablemente, la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.—RODRIGUEZ DE VIGURI.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Rectificación

En el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 17 del actual, figura el anuncio de subasta para el aprovechamiento de 303'804 metros cúbicos de pino en el monte de Vinuesa, con la valoración de cuarenta mil quinientas cincuenta y siete pesetas seis céntimos (40.557'06), en lugar de cuatro mil quinientas cincuenta y siete con seis (4.557'06), que es el tipo de tasación.

Soria 18 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Santiago Muñoz.

Juzgados de primera Instancia

CASTUERA (BADAJOZ)

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber: Que se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo y hora de las doce, para la celebración de la venta en pública subasta y por el tipo de tasación, simultaneamente en este Juzgado de instrucción y en el de Agreda, de la provincia de Soria, de las fincas embargadas al procesado Julián Fernández Bachiller, en méritos de la causa núm. 42 de 1929, por el delito de hurto, y para hacer efectivas las costas a que el mismo ha sido condenado, de las fincas siguientes:

1. Una finca rústica en el paraje que llaman Castillejo, de cereales de secano, de tercera calidad, que cabe cuatro áreas y 20 centiáreas; linda N., camino; E., Casto Fernández; S., Domingo Hernández, y O., rebaso; tasada en 18 pesetas.

2. Otra id. id. en el sitio que dicen Avellanedas, de id. id., de tercera calidad; linda N., camino; E. y S., yermo, y O., Lucio Vela; cabe tres áreas y 73 centiáreas; en 16 pesetas.

3. Otra id. id. en el paraje que llaman Contión de los Linarejos, de id. id., de tercera calidad, cabe ocho áreas y 86 centiáreas; linda N., vereda; E., Pedro Lafuente, y S. y O., yermo; en 27 pesetas.

4. Otra id. id. en el sitio que llaman Collado de las Alegas, de tercera calidad, cabe nueve áreas y 32 centiáreas; linda por todos puntos cardinales, yermos de duda, en 39 pesetas.

5. Otra id. id. en el sitio que llaman Molina, está en seis tablas, cabe en total 22 áreas y 36 centiáreas, de segunda y tercera clase; linda N., Anastasio Llorente; E., yermo; S., vereda, y O., se ignora; en 137 pesetas.

6. Otra id. id. en el sitio denominado

Corral del Cura, de tercera calidad, cabe 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., Domingo Bermejo; E., Felipa Bachiller; S., rebaso, y O., yermo de duda; en 47 pesetas.

7. Otra id. id. en donde llaman Peñas Maivicente, de tercera clase, cabe seis áreas y seis centiáreas; linda N., yermo de duda; E., ignorado; S., Felipa Bachiller, y O., rebaso; en 25 pesetas.

8. Otra id. id. en el sitio Navahonda, cabe tres áreas y cuatro centiáreas, de tercera clase; linda todos sus aires, yermos de duda; en 55 pesetas.

9. Otra id. id. en el sitio llamado Cascajor del Valle, de tercera clase, cabe siete áreas y 45 centiáreas; linda N., de dueño ignorado; E., herederos de Bernardo Marin; S., rebaso, y O., se duda; en 31 pesetas.

10. Otra id. id. en el sitio que llaman Carriamonto, de tercera calidad, cabe 15 áreas y 85 centiáreas; linda N., yermo; E., Félix Carrascosa; S., yermo, y O., herederos de Gregorio Carrascosa; en 67 pesetas.

11. Otra id. id. en el sitio Hoyo Pedro Miguel, de tercera calidad, cabe cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., herederos de Fernando Fernández; E., yermo de duda; S. y O., se ignoran; en 24 pesetas.

12. Otra id. id. en la Lomba, de tercera clase, cabe tres áreas y cuatro centiáreas, linda N., S. y O., yermos de duda, y E., Casimiro Jiménez; en 55 pesetas.

13. Otra id. id., en punto que dicen Corralejo, de tercera calidad, cabe 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., Cayetano Gimenez; E., Raimundo Garcia, y S. y O., yermos de duda, en 47 pesetas.

14. Un huerto destinado a hortalizas, en el sitio denominado el Puente, de primera calidad, regadío por pié, cabe 47 centiáreas, linda N., rio; E., Toribio Gimenez; S., Félix Carrascosa, O., pared; en 50 pesetas.

15. Una finca de cereales de secano en el sitio que llaman Lomba, de tercera clase, cabe 13 áreas y cuatro centiáreas;

linda N., rebaso; E., Gabino Hernandez, y S. y O., yermos de duda; en 55 pesetas.

16. Otra id. id., en el sitio que dicen Ogallano, de tercera clase, cabe 14 áreas y 92 centiáreas; linda N., herederos de Isidoro Ridruejo; E., herederos de Maria Dolores Perez, y S. y O., yermos de duda; en 62 pesetas.

17. Otra id. id., en el sitio que llaman Sauces de Juan Vallejo, de segunda y tercera clase, cabe 10 áreas y 26 centiáreas; linda N., yermo de duda; E., herederos de Roman Saenz, y S. y O., se ignora; en 42 pesetas.

18. Otra id. id., en el sitio que llaman Carrera Oncala, de tercera calidad, cabe 15 áreas y 98 centiáreas; linda N., colada; E., Mónico Martínez, y S. y O., se duda, en 39 pesetas.

19. Otra id. id., en el sitio que llaman Hoyo de la Celadilla, de tercera clase, cabe 17 áreas y 71 centiáreas; linda N., Eusebia Martínez; E., Cosme Gimenez; S., se duda, y O., cordel; en 74 pesetas.

20. Otra id. id., en el sitio que llaman los Pozos, de segunda clase, cabe 11 áreas y 18 centiáreas; linda N., herederos de Isidoro Ridruejo; E., herederos de Maria Dolores Pérez, y S. y O., se duda; en 90 pesetas.

Se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante, suplir tal falta por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Castuera a 9 de Octubre de 1930.—Cipriano Piñero.—El Secretario, José M.^a Riego.

—————

Juzgados municipales**MATASEJUN**

Desconocidos; dos individuos de unos 25 años de edad, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, los cuales dejaron de comparecer el día 19 de Julio del presente año, ante el Juzgado de Matasejún, para celebrar juicio de faltas seguido a los mismos por infracción de la ley de Caza, para cuyo acto fueron citados por cédula inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 85, correspondiente al día 16 de dicho mes; comparecerán dentro del plazo de treinta días en el Juzgado municipal de dicho pueblo de Matasejún, para proceder a su identificación y poder continuar las diligencias del juicio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Matasejún 15 de Octubre de 1930.—El Juez municipal, Pedro Lafuente.

REQUISITORIAS

De Miguel Campos, Aniceto; hijo de Pedro y de Cayetana, natural de Cidones, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, estado soltero, profesión empleado, de 22 años de edad, estatura 1'585 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; usa traje de paisano; procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de instrucción, D. Eduardo Ochoa Olavarrieta, del Regimiento de Infantería de Africa, número 68, bajo apercibimiento, que de no verificarlo en el plazo que se le indica, será declarado rebelde.

Melilla 11 de Octubre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Ochoa.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de rústica y pecuaria

Deza.	Fuentelmonge.
Valtajeros.	Morales.
Alcoba de la Torre.	La Cuesta.
Conquezueta.	Ambrona.
Cidones.	Montuenga.
Baraona.	Sarnago.
Cabrejas del Campo.	Alcubilla de las Peñas.
Miño de Medina.	Tardajos de Duero.
Romanillos de Medina.	

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Ambrona.	Miño de Medina.
Matasejun.	Mezquetillas.

Padrón de edificios y solares

Valtajeros.	Fuentelmonge.
Alcoba de la Torre.	Morales.
Tardajos de Duero.	Ambrona.
Alcubilla de las Peñas.	Montuenga.
Mezquetillas.	Torralba del Burgo.
Conquezueta.	Quintanas Rs. de Abajo.
Cidones.	Sarnago.
Baraona.	La Cuesta.
Cabrejas del Campo.	Bayubas de Arriba.
Miño de Medina.	Matasejún.
Romanillos de Medina.	

Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Cidones.	Torralba del Burgo.
Montuenga.	Fuentelmonge.
Baraona.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1931

Montuenga de Soria.	Cidones.
Morales.	Conquezueta.
Romanillos de Medina.	Alcoba de la Torre.
Cabrejas del Campo.	

Matricula industrial

Alcoba de la Torre.	Fuentelmonge.
Alcubilla de las Peñas.	Bayubas de Arriba.
Cidones.	Morales.
Baraona.	Montuenga.
Cabrejas del Campo.	Torralba del Burgo.
Miño de Medina.	Valtajeros.
Romanillos de Medina.	Quintanas Rs. de Abajo.
Ambrona.	